



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



Ciudad de México, a 31 de julio de 2023  
**CCDMX/II/EVP/204/2023**

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sean inscritos los siguientes asuntos en el Orden del día de la Comisión Permanente que tendrá verificativo el próximo miércoles 02 de agosto de 2023:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA FERIAS DE EDUCACIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PERSONAS TRANS,** que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta ante el Pleno)
- **EFEMÉRIDE con motivo del día mundial de la alegría,** que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **EFEMÉRIDE con motivo del fusilamiento de Ignacio Allende,** que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA FERIAS DE EDUCACIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PERSONAS TRANS, al tenor de lo siguiente:**

## ANTECEDENTES

A pesar de que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que nadie puede ser discriminado en nuestro país por su identidad, aún persiste un fuerte estigma y discriminación hacia las personas trans impidiendo que puedan desarrollarse en su formación académica al ser objetos de burlas, rechazo, estigma.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Expansión. (22 de junio de 2021) “Las personas transgenero tienen una tasa de desempleo del 90% en México” Obtenido de: <https://expansion.mx/carrera/2021/06/22/personas-transgenero-tasa-desempleo-mexico/>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



El trabajo es uno de los derechos humanos al que todas las personas pueden acceder, mismo que se encuentra establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 4<sup>o</sup> enuncia sobre su protección, promoción, difusión pero sobre todo aplicación y los mecanismos para asegurar que los habitantes de la Ciudad puedan acceder a estos derechos y se garanticen sus vías de reparación en caso de existir alguna violación.

En la actualidad la falta de concientización en las empresas sobre inclusión y diversidad dificulta la inserción de las personas transgénero en el ámbito laboral, no solo social.<sup>3</sup>

En el ámbito laboral mexicano se realizan diferentes prácticas de discriminación en todos los niveles, muchas veces ocurren durante la contratación, ascenso, prestaciones y permanencia repercutiendo de manera negativa en el desarrollo de las personas, las empresas y también para el Estado.<sup>4</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México, el Derecho a la Educación está establecido desde la Constitución Política, que en su artículo 3 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.<sup>5</sup>

Garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos a todas las personas es un deber fundamental de todo Estado. Sin embargo, de acuerdo al “*Diagnóstico nacional sobre la discriminación a personas LGBTI en México*” realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se considera que en México diversos sectores de población enfrentan discriminación que les impide el ejercicio pleno e igualitario de sus

<sup>2</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 4°. Obtenido de:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_7.6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf)

<sup>3</sup> Ídem

<sup>4</sup> CONAPRED, “Acabar con la discriminación laboral a personas LGBTI”, Obtenido de:

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6075&id\\_opcion=376&op=448](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6075&id_opcion=376&op=448)

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art 123, Obtenido de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



derechos, siendo el caso de la población LGBT+ que de acuerdo al mismo *Diagnóstico* se encontró que el espacio educativo donde más discriminación enfrentaron las personas LGBTI fue la secundaria (37 %), seguida de la preparatoria (20 %); en tercera posición se colocó la primaria (14 %), y finalmente la educación superior (10 %). Estos datos pueden darnos algunas pistas para entender las dificultades que atraviesan las personas de la diversidad sexual en las aulas. Es probable, por ejemplo, que en espacios universitarios las formas de discriminación y violencia sean mucho más sutiles y que por esto se invisibilice. También habrá que reflexionar si la violencia sufrida en la secundaria y preparatoria es un factor que favorece la deserción escolar.<sup>6</sup> Dado que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el respeto a los derechos humanos [...] la igualdad sustantiva y no discriminación son parte de los ejes rectores<sup>7</sup>, las acciones individuales y colectivas sobre grupos de atención prioritaria se ven muchas veces afectadas por las acciones de otras personas.

De acuerdo con ONUSIDA 2020, se estima que la esperanza de vida de las mujeres trans en América latina es de aproximadamente 35 años, siendo México el 2º país más violento para las personas trans en América Latina. A pesar de que derechos establecidos como a la identidad, vida segura, libre desarrollo de la persona así como el acceso a la salud, vivienda y empleo en condiciones de igualdad, este último se obstaculiza o niega por factores determinantes como la exclusión en centros educativos orillándolas a vivir en la marginación y la obstaculización de vivir en plenitud.<sup>8</sup>

A pesar de que en la Ciudad de México los recientes marcos jurídicos enuncian el reconocimiento, inclusión y no discriminación a las personas de la diversidad sexual y de género la realidad es que aún hay un camino largo que conquistar para que las personas de la diversidad sexual y de género puedan desarrollarse en todos los aspectos de su vida sin ser víctimas de actos que agredan sus capacidades

<sup>6</sup> CEAV, “*Diagnóstico nacional sobre la discriminación a personas LGBTI en México*” (noviembre, 2018). Obtenido de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/459448/Diagn\\_sticoNacionalTrabajo\\_CEAV\\_OK.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/459448/Diagn_sticoNacionalTrabajo_CEAV_OK.pdf)

<sup>7</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 3º. Obtenido de: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_7.6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf)

<sup>8</sup> ONUSIDA, “*Mujeres trans, sus vidas, sus derechos y el VIH*”, Obtenido de: <http://onusidalac.org/1/images/ONUSIDA-INFO-1NOV2020-MUJERES-TRANS-E.pdf>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



intelectuales y laborales adquiridas y tergiversándolas a través de narrativas excluyentes y discursos de odio.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), En cuanto al nivel educativo, más de la mitad de la población LGBTI+ (62.0 %) cuenta con un nivel educativo medio superior o superior. En contraste con la población No LGBTI+, el porcentaje que cuenta con estos mismos niveles educativos es de 46.4 por ciento. Lo anterior puede relacionarse con que la población LGBTI+ está en edades más jóvenes y ha alcanzado una mayor escolarización.<sup>9</sup>

No se sabe con exactitud el número de estudiantes trans y personas no binarias que se encuentran cursando los distintos niveles educativos en nuestro país. Esto se debe, entre otras cosas, a que algunos estudiantes hacen la transición de género después de terminar sus estudios y algunos no hacen pública su identidad por temor a ser víctimas de violencia. Pese a la falta de cifras en nuestro país, es necesario hablar del derecho a la educación de este sector de la población. Por ello se debe realizar mayor investigación con el fin de fomentar acciones que promuevan condiciones favorables para que las personas trans y no binarias continúen con sus estudios en ambientes libres de violencia.<sup>10</sup>

El Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) señala que las personas trans experimentan la mayor discriminación dentro de la comunidad LGBTTTI+. Tres de cada cuatro mujeres trans han sufrido algún tipo de discriminación, mientras que una de cada dos personas homosexuales expresaron vivir la misma situación.<sup>11</sup> Ante este panorama de violencia al derecho a la educación y dignidad humana, las personas de estas poblaciones se han encontrado ante una situación de marginación que las ha arrojado a sobrevivir en escenarios de alta vulnerabilidad sin acceso a los derechos reconocidos para toda persona.

<sup>9</sup> INEGI, “Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2021)”, Obtenido de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul\\_Endiseg21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf)

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> IMCO, “La mujer trans en el mundo laboral”, Obtenido de: <https://imco.org.mx/la-mujer-trans-en-el-mundo-laboral/#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20para%20Prevenir,homosexuales%20manifiesta%20la%20misma%20situaci%C3%B3n.>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



Para las personas Trans la educación es una de las áreas donde mayores dificultades enfrentan y que repercuten en lo jurídico, pero principalmente en lo personal. <sup>12</sup>

De acuerdo al estudio *“La situación de acceso a derechos de las personas trans en México: problemáticas y propuestas”* realizado por la asociación *Almas Cautivas*, en colaboración con la Embajada de Estados Unidos de América y activistas trans de diferentes regiones de nuestro país, relata que la población trans encuestada osciló entre los 18 y 63 años de edad, con una media de 29.7 años. Los grupos de edad donde se concentró este porcentaje fueron: de 18 a 24 años (32.5%) y de 25 a 30 (29.5 %). Los estados que estuvieron más representados fueron Jalisco (19.6%, 10.5% hombres trans y 10.9% mujeres trans) y Ciudad de México (21.5%, 8% hombres trans y 9.9% mujeres trans). En cuanto al nivel educativo, se tiene que: 40.5% estudió el bachillerato (23.1% son hombres y el 16.2% mujeres), el 35.3% cuenta con una licenciatura completa (17.4 hombres trans y 16.6% mujeres trans), mientras que el 10.7% tiene estudios de nivel secundaria, 6.9% cuenta con un posgrado (2.1 hombres y 4.4% mujeres), 4.4% con una carrera técnica (1.7% hombres y 2.5% mujeres), 1.7% que cuenta con primaria son mujeres trans, y 0.4% que no sabe leer y escribir son mujeres trans.<sup>13</sup>

En el mismo estudio se encontró que 22.7% de las personas encuestadas se vio obligada a interrumpir definitivamente sus estudios; 43.4% durante la universidad, 35.9% en la preparatoria o bachillerato, 15.9% en la secundaria, 4.1% en el posgrado y sólo 0.7% en la primaria. Los motivos que tuvo dicha deserción fueron de distinta índole: a) socio-familiar (86.9% perdió la oportunidad de desarrollarse en su comunidad y 66.2% experimentó cuestionamiento familiar); b) emocional (82.1% sufrió depresión, 80.7% presentó sentimientos de inadaptación y de inferioridad, y 72.4% sintió soledad); y c) laboral, al no poder conseguir un buen trabajo (77.9%) y al verse impedidas de conseguir cualquier tipo de trabajo (67.6%). Es notorio que esta situación afectó a más mujeres (55.9%) que hombres (42%).<sup>14</sup> Y aunque se muestra una significativa diferencia y ventaja que tienen los hombres trans sobre las mujeres, esta percepción no

<sup>12</sup> Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida, (noviembre, 2016), CNDH. Obtenido de: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/1\\_Cartilla\\_VIH\\_sida.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/1_Cartilla_VIH_sida.pdf)

<sup>13</sup> *“La situación de acceso a derechos de las personas trans en México: problemáticas y propuestas”*, Obtenido de: <https://almascautivasorg.files.wordpress.com/2019/02/la-situacion-3b3n-de-acceso-a-derechos-de-las-personas-trans-en-mexico.-resumen-ejecutivo.pdf>

<sup>14</sup> Ídem



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



debe ser utilizada para reducir o invalidar la problemática aquí planteada ya que también en dicho estudio se encontró que Y, también, las personas trans se han visto impelidas a cambiarse de escuela, por su identidad o expresión de género. Un 15.8% señaló haber pasado por tal situación, en: preparatoria (41%), universidad (30.1%), secundaria (19.3%) y primaria (9.6%). Las consecuencias de este cambio tuvieron un carácter: a) socio-familiar (81.9% no pudo desarrollarse en su comunidad y 65.1% enfrentó el cuestionamiento familiar); b) emocional, al registrarse que 89.2% experimentó sentimientos de inadaptación, 81.9% depresión y 78.3% soledad; y c) laboral, ya que 63.9% consideran que eso les impidió posteriormente conseguir un buen trabajo o cualquier trabajo (51.8%). Se observa que las mujeres trans enfrentaron más este escenario (51.8%) que los hombres trans (43.4%).

En resumen, a lo largo de su trayectoria académica, las personas trans se ven obligadas, por su expresión e identidad de género, en primer lugar, a abandonar sus estudios temporalmente, en segundo lugar, ese abandono es definitivo y en tercer lugar tienen que buscar una nueva escuela para continuar los estudios. Donde hay mayor abandono e interrupción es durante los estudios universitarios y la preparatoria o bachillerato. Es decir, las personas trans se mantienen en sus estudios durante un tiempo considerable y abarcan la etapa básica, pero en la etapa media superior y superior tienen dificultades para continuar o terminar. La decisión de asumir plenamente su género durante esas épocas escolares, que implica cambios físicos, sociales y legales, explica la interrupción, temporal o definitivamente, que las personas trans hace de sus estudios, pues, ante esta decisión, enfrentan el rechazo de su comunidad educativa, reacia a generar alternativas de sensibilización, capacitación e información.<sup>15</sup>

Resulta necesario que exista trabajo coordinado entre los diversos poderes que conforman el gobierno de la Ciudad para que en conjunto podamos atender las necesidades de la población en general, y en este caso, en específico realizar acciones a favor de uno de los grupos más marginados y excluidos de nuestra sociedad, las personas trans, puesto que la Ciudad de México es un lugar emblema donde se reconocen los derechos humanos y se promueve la igualdad, además que el marco legal en México reconoce la necesidad de promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el ámbito educativo, ejemplo de ello es la Ley General de Educación que establece garantiza lo establecido en el artículo 3°

<sup>15</sup> Ídem



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia educativa.

Por lo anterior, pongo a consideración la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución la cual tiene como finalidad promover y garantizar el acceso al derecho a la educación para personas trans en la Ciudad de México, de esta forma también se busca enfrentar la desigualdad y marginación de la que son víctimas y mantener la cultura de la inclusión así como la garantía en materia educativa por una vida digna para los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, dentro de los cuales se encuentran las personas de la diversidad sexual y de género ya que es nuestra responsabilidad como legisladores, y representantes, trabajar para acortar las brechas de desigualdad, frenar la discriminación y mejorar las condiciones de la sociedad actual así como acercar los medios para mejorar el rumbo de aquellas poblaciones que históricamente han sido marginadas y que hoy debemos dignificar.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Que, el artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** expresa lo siguiente:

### **Artículo 1o.**

- 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
- 2. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
- 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



4. ...

5. *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**SEGUNDO.** - Que, el artículo segundo de la **Declaración de los Derechos Humanos** enuncia que:

- *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.*

**TERCERO:** Que el artículo quinto de la **Convención Interamericana Contra toda forma de Discriminación e Intolerancia** establece:

*Artículo 5*

*Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos, y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado su objetivo.*

**CUARTO:** Que, el artículo 3 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** mandata lo siguiente:



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



## *Artículo 3.*

*Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

*(...)*

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la*

*justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

**QUINTO.** - Que, el numeral **XI** del artículo segundo de la **Constitución Política de la Ciudad de México** expresa lo siguiente:

## *Artículo 3o.*

*XI. Educación Inclusiva: Derecho humano de toda alumna y alumno que consiste en el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación, la cual se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos;*



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



**SEXTO** – Que el apartado 1 y 10 de la **Cartilla de los Derechos Humanos de las Personas Transgénero, Transexuales y Travestis**, emitida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** enuncia lo siguiente:

1. ***Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tenemos derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación.*** Tenemos derecho a gozar, sin distinción, de todos los derechos como son: educación, alimentación, salud, vivienda, recreación, a un medio ambiente sano, a la identidad, al acceso a la cultura, al trabajo, a la libertad de opinión y de reunión, al libre tránsito y acceso lugares públicos y lugares abiertos al público dentro del territorio nacional, a la legalidad y la certeza jurídica, a la privacidad, al acceso a la justicia, a profesar la fe o religión que se elija, a la propiedad privada, entre otros. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión, es considerado discriminación y por lo tanto es denunciable
- 10 ***Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tenemos derecho a recibir la educación que imparta el Estado, dicha educación será laica y gratuita.*** Tenemos derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, debemos exigir las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional. El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, en espacios amigables e inclusivos y a fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural; el Estado y sus entidades organizaran servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior. Tenemos derecho recibir los servicios de educación, y éstos deben de ser libres de violencia escolar. Es decir, tenemos derecho a no ser molestadas o molestados por las autoridades del colegio ni por los compañeros estudiantes.

**SEPTIMO.** – Que el inciso a del artículo 4º de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.  
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



1. *En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*
2. *Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
4. *Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*
5. *Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*

**OCTAVO.** – Que el inciso c del artículo 4º de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*
2. *Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



**NOVENO.** – Que el apartado 1 del inciso a del artículo 5 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

1. *Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.*

**DÉCIMO** – Que el inciso I del artículo 3 de la **Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

*I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar, prohibir o sancionar todos los actos y manifestaciones emanados de la discriminación.*

**DÉCIMO PRIMERO.** – Que el inciso II del artículo 3 de la **Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

*II. Eliminar las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas y grupos de atención prioritaria, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la ciudad de México, en la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la presente ley, o en cualquier otro ordenamiento aplicable; Fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse.*



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*  
*“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS AL IGUAL QUE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA FERIAS DE EDUCACIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PERSONAS TRANS.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 02 del mes de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ